

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora, Jorge Enrique Ríos Gallego. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de junio de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Conexo al Rdo. 2020-00675
Demandante	RAUL GIRALDO RENDON
Demandado	MAURICIO HENAO OCAMPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00644 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA CONEXA (Conciliación No. 015 del 12 de octubre de 2021 dentro del Radicado 05001400302820200067500) instaurada por RAUL GIRALDO RENDON, en contra de MAURICIO HENAO OCAMPO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo:

1). Allegará poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En dicho poder deberá individualizarse correctamente el título ejecutivo objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo de la bandeja

de entrada o del buzón del correo electrónico, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). Aportará la prueba del memorial presentado ante el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín, desistiendo de la demanda de Restitución instaurada en contra del señor MAURICIO HENAO OCAMPO, dentro del Radicado 05001400301420210073700, y de la remisión de la copia de dicha solicitud al apoderado del señor Henao Ocampo, dentro del proceso con Radicado 05001400302820200067500.

NOTIFÍQUESE

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f238bbe59bc556cafffc34f46b0f563e56994687f197c6a1bddfcd0462c712**
Documento generado en 15/06/2022 05:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>